



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida de cautelar aportada por la apoderada de la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00641-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas ZVL-641, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Sevilla Valle del Cauca, el cual es denunciado como de propiedad del ejecutado **JUAN FRANCISCO VELASQUEZ GOMEZ** (C.C. 4.378.147), para que obre dentro del proceso Ejecutivo que promueve en su contra **OVIDIO DE JESUS SANCHEZ HERRERA** (C.C. 4.366.283), radicado bajo el número **2017-00641-00**.

Para tal fin, a través del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad**, elabórese y remítase el oficio comunicando la anterior cautela y advirtiéndole que la misma debe inscribirse, siempre y cuando aparezca como propietario el demandado **JUAN FRANCISCO VELASQUEZ GOMEZ**.

El oficio generado con la presente decisión, se deberá remitir por parte del **Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta Ciudad** con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante, para que procure su diligenciamiento ante la dependencia correspondiente y acredite su trámite dentro de los treinta (30) días siguientes de su recibido, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 8 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b09eca5a366891e8b87ee1693139e64668473b28aa86237100010238526484**

Documento generado en 07/06/2022 09:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>